RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 16 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 550-2020-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 21/12/2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 562-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 23/12/2020, el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 002-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 04/01/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 119-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 24/02/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; con Informe N° 129-2021-SGSM-GDSE/MDP-T, de fecha 08/03/2021, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo; Informe N° 324-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 09/03/2021, del Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 087-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 19/03/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 550-2020-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 21/12/2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, se remite los recibos de telefonía fija de la empresa Telefónica del Perú S.A. pendientes de pago del año 2019, correspondientes al periodo 2019. Solicitando la emisión de conformidad por parte del área usuaria para el trámite de pago correspondiente.

Al respecto, con Informe N° 562-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 23/12/2020, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite el expediente y recibos de telefonía fija de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A., correspondientes a los meses de mayo a diciembre del año 2019, por el monto ascendente e S/ 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles). En

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2021-GAF-MDP-T

tal sentido, indica que es **procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo** a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Asimismo, a través del Informe N° 002-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 04/01/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **OTORGA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** conforme a la siguiente estructura programática:

PROGRAMA	: 0030 – REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	: 3000355 – PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD	: 5004156 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUNCIÓN	: 05 – ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 014 – ORDEN INTERNO
GRUPO FUNCIONAL	: 0031 – SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
SEC. FUNC.	**: 0002-2021**
FTE. FTO. RUBRO	: 05 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08-1 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	**: S/ 535.00**

Consecutivamente, mediante Informe N° 119-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 24/02/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que: en mérito a los fundamentos técnicos señalados, es de **opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A., el monto de S/ 535.00 soles, respecto al servicio de telefonía móvil de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, servicio de telefonía fija prestado a la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al Informe N° 562-2020-ULCP-OAF/MDP-T, e Informe N° 002-2021-GPPDO/MDP-T.

Ante lo cual, con Informe N° 129-2021-SGSM-GDSE/MDP-T, de fecha 08/03/2021, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo, se **OTORGA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE TELEFONÍA** del número 052-246753 perteneciente a dicha dependencia. Asimismo, detalla los montos correspondientes a cada mes de servicio pendiente de pago, para el trámite correspondiente.

En el mismo sentido, el Informe N° 324-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 09/03/2021, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite la conformidad otorgada por el área usuaria solicitando continuar el trámite correspondiente.

Finalmente, por medio del Informe N° 087-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 19/03/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, manifiesta que: **evaluando los saldos financieros del RUBRO 08-OTROS IMPUESTO MUNICIPALES**, a la fecha **se cuenta con disponibilidad financiera** por el monto solicitado.

En consecuencia, de la revisión de los documentos adjuntos (expediente administrativo a 72 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A., por el monto de S/ 535.00 soles (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.**, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 0030 – REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	: 3000355 – PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD	: 5004156 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUNCIÓN	: 05 – ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 014 – ORDEN INTERNO
GRUPO FUNCIONAL	: 0031 – SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
SEC. FUNC.	**: 0002-2021**
FTE. FTO. RUBRO	: 05 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08-1 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	**: S/ 535.00**

CUD: 2021000 9648

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GM
GPPDO
GDSE
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFST.PAD
INTERESADO

CUD: 2021000 9648